



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CM-MDP

Villa Punchana, 17 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de enero de 2024, el Oficio N° 009-2024-GR-MDP de fecha 09 de enero de 2024 y el Informe Legal N° 015-2024-GAJ-MDP de fecha 10 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política, *"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que *"La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto"*;

Que la Cuarta Disposición Final de la misma Ley de Tributación Municipal establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas"*;

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 010-2022-SO-MPM de fecha 16 de febrero de 2022, la Municipalidad Provincial de Maynas ratificó la Ordenanza Municipal N° 010-2021-CM-MDP de la Municipalidad Distrital de Punchana que fija el monto a pagar por concepto del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022;

Que, mediante Oficio N° 009-2024-GR-MDP, remite el Proyecto de Ordenanza y solicita su aprobación por el Concejo Municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 015-2024-GAJ-MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el monto a pagar por concepto de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al año 2024;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD; aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR, para el ejercicio 2024 la **ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS**, el mismo que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-CM-MDP de la Municipalidad Distrital de Punchana, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2022-SO-MPM del 16 de febrero de 2023, el monto a pagar se fijó en CINCO Y 00/100 SOLES (S/5.00) el costo por el servicio de emisión mecanizada, el mismo que incluye la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, a los contribuyentes de un único predio y fijar en UNO Y 00/100 SOLES (S/1.00) por cada predio adicional a los contribuyentes que poseen más de un predio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tecnología de la Información el fiel cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DE SER NECESARIO, el señor Alcalde reglamentará la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27972.

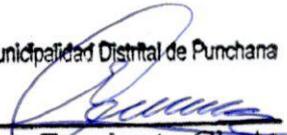
ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General para que proceda a la publicación de la Ordenanza en el Diario de mayor circulación en la Región Loreto, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana www.munipunchana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Punchana


Olmex Escalante Chota
Alcalde